# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128–2025–MDLO/A

Los Órganos, 31 de marzo de 2025

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS**

**VISTO:**

*El Informe N°0461-2025-MDLO-OA-GERR de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°100-2025-MDLO-OGAF/PYPM de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N°318-2025-MDLO/GM de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°210-03-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°325-2025-MDLO-GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;*

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 ***"Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".***

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20', concordante con lo dispuesto en el artículo 43' de la Ley N" 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74' de la Ley N' 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece en el numeral 8.1 Se encuentra encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. de conformidad con sus normas de organización, que ejerce funciones previstas en la Ley y su Reglamento para aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece lo siguiente: *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye. además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128–2025–MDLO/A

Que, de artículo 41° del mismo Reglamento, indica que: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece lo siguiente: El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual. según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. "42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N' 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente:

**Artículo 44.** Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.

**44.1**. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

**44.2.** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

**44.3.** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

**44.4.** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

**44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128–2025–MDLO/A

**44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. ( ... )."

Que, mediante Informe N°0461-2025-MDLO-OA-GERR de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita informe aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-2-2025-MDLO/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H.FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2526058**

Que, mediante Informe N°100-2025-MDLO-OGAF/PYBPM de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita aprobación de lo mencionado, a fin de emitir un acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N°318-2025-MDLO/GM de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE **CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-2-2025-MDLO/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H.FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".**

Que, mediante Informe N°210-03-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal después de revisado el expediente remitido, **OPINA**:

- DECLARAR **PROCEDENTE** la aprobación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-2-2025-MDLO/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2526058, por un Valor Referencial de S/142,037.70 (ciento cuarenta y dos mil treinta y siete con 70/100 soles),** conforme se detalla en el Informe N°461-2025-MDLO-OA-GERR de fecha 27 de marzo de 2025.
- Se solicite autorización de Alcaldía a fin de **CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-2-2025-MDLO/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", DICHO COMITÉ ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:**

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128–2025–MDLO/A

**MIEMBROS TITULARES:**

| DNI | Nombres y Apellidos | Dependencia | Cargo Propuesto | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 02723232 | Ing. José Luis Calderón Cienfuegos | Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura | Presidente | calderon.cienfuegos@gmail.com |
| 70514008 | Ing. Seymar Alonso Castro Córdova | Sub Gerencia de Obras | 1er Miembro | seymar02@gmail.com |
| 46471823 | Ing.Gary Edson Rosales del Rosario | Oficina de Abastecimiento-OEC | 2do Miembro | grosales@cip.org.pe |

**MIEMBROS SUPLENTES:**

| Número del DNI | Nombres y Apellidos | Dependencia | Cargo Propuesto | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 44649781 | Ing. Wilmer Alexander Peña Morán | Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres | Presidente | wilmerpm2303@hotmail.com |
| 74466204 | Arq. Ayrton Manuel Martín Rujel Moreyra | Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro | 1er Miembro | arujelmoreyra@gmail.com |
| 47002150 | Adm.Aliro Augusto Villaseca Miranda | Unidad de Abastecimiento-OEC | 2do Miembro | villamira92@gmail.com |

- **SE ENCARGUE** a la Oficina de Abastecimiento ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- **SE EXHORTE,** que el comité designado asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.
- **SE DE CUENTA** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines.

Que, mediante Memorando N°325–2025–MDLO/GM de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128–2025–MDLO/A

Por los considerandos expuestos, en estricta observancia de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, contando con el visto bueno de las dependencias administrativas correspondientes y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA",** por el procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-2-2025-MDLO/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, bajo el sistema de ESQUEMA MIXTO (SUPERVISIÓN A TARIFA, LIQUIDACIÓN A SUMA ALZADA), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN** PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"", DICHO COMITÉ ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**MIEMBROS TITULARES:**

| DNI | Nombres y Apellidos | Dependencia | Cargo Propuesto | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 02723232 | Ing. José Luis Calderón Cienfuegos | Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura | Presidente | calderon.cienfuegos@gmail.com |
| 70514008 | Ing. Seymar Alonso Castro Córdova | Sub Gerencia de Obras | 1er Miembro | seymar02@gmail.com |
| 46471823 | Ing.Gary Edson Rosales del Rosario | Oficina de Abastecimiento-OEC | 2do Miembro | grosales@cip.org.pe |

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128–2025–MDLO/A

**MIEMBROS SUPLENTES:**

| Número del DNI | Nombres y Apellidos | Dependencia | Cargo Propuesto | Correo Electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 44649781 | Ing. Wilmer Alexander Peña Morán | Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres | Presidente | wilmerpm2303@hotmail.com |
| 74466204 | Arq. Ayrton Manuel Martín Rujel Moreyra | Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro | 1er Miembro | arujelmoreyra@gmail.com |
| 47002150 | Adm.Aliro Augusto Villaseca Miranda | Unidad de Abastecimiento-OEC | 2do Miembro | villamira92@gmail.com |

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHOTAR**, al comité designado asumir las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Secretaría General la distribución, notificación y publicación a través de la Oficina de Tecnología de la Información la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (https://www.muniorganos.gob.pe/).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE